

# Resolución Directoral

N.º 78 -2024-GRSM/DRTC-DO.

Tarapoto,

17 JUL. 2024

**VISTO:**

El Memorando N° 471-2024-GRSM/DRTC, de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 002-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 12 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, precisa que el Empleador conforme a lo establecido en la estructura organizacional y jerárquica, debe designar a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y de Confianza;

Que, del mismo modo, en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, indica que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la Organización Sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.; el acto de elección deberá registrarse en un Acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo y una copia del Acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, también, en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29783, dicho Comité está conformado por:

- El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, o uno de los miembros del comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del Reglamento;

Que, el artículo 38° de la misma Ley N° 29783, establece que: "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

## Resolución Directoral

N.º 78 -2024-GRSM/DRTC-DO.

de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42º del citado Reglamento, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Memorando N° 471-2024-GRSM/DRTC, de fecha 15 de julio del 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboración de acto resolutivo, para la APROBACIÓN del Plan Anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-San Martín, correspondiente al año fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 002-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 12 de julio del 2024, el Presidente del Comité, solicita al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – San Martín, aprobación del plan anual del comité de seguridad en el trabajo AF-2024, mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, la suscripción del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se llevó a cabo el día 10 de julio del 2024, reunidos en la oficina de gestión administrativa, para tratar la agenda de Aprobación del Plan Anual AF-2024. Con la presencia de:

CPC. Juan Carlos Reátegui Noriega – **Presidente CSST**  
CPC. Clavelita Sánchez Tenazoa – **Secretaria CSST**  
CPC. Rina R. Santaya Reátegui – **Miembro Ausente**  
CPC. Anita Ramírez Pinedo de Tuesta – **Miembro Titular**  
Sra. Ana Victoria C. Vásquez Aguilar – **Miembro Titular**  
Sr. Arturo Vigo Paima – **Miembro Titular CSST**  
Ing. Marco Aurelio Saavedra Paredes – **Miembro Suplente CSST**  
CPC. Andrea Flores Bartra – **Miembro Suplente CSST**

Que, debatido los pedidos del Plan Anual AF-2024, finalmente por consenso aprobaron solicitar el acto resolutivo a la entidad, manifestando que los titulares ya están trabajando en la implementación de éstas;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

# Resolución Directoral

N.º 78 -2024-GRSM/DRTC-DO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el plan anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo AF-2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – San Martín, el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – San Martín, la ejecución del presente plan anual de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del comité y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones - San Martín.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M

  
Ing. Victor Alejandro Avila Tuesta  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC SM

